

ADENDUM N°2
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OFICINA DEPARTAMENTAL DE VALLE

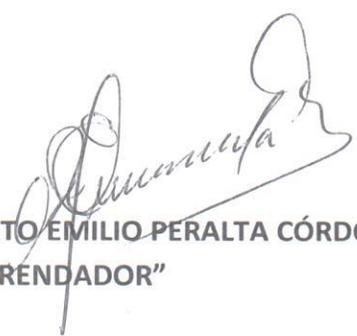
Nosotros, **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, doctor en Derecho, con tarjeta de identidad No. 0506-1943-00360, Registro Tributario No. 0506-1943-003603 y del domicilio de Valle de Ángeles, actuando en su condición de **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, nombrado para tal cargo por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo número 15-2014, punto No. 4 del acta No. 24 de la sesión de fecha 25 de Marzo de 2014 y autorizado por la ley para celebrar esta clase de actos y con facultad suficiente para celebrar el presente Adendum n°2, quién en adelante se denominará **“EL ARRENDATARIO”** y **ROBERTO EMILIO PERALTA CÓRDOVA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil, con tarjeta de identidad No. 0609-1984-00179, Registro Tributario No. 0609-1984-001790 y con domicilio en la ciudad de Nacaome, Departamento de Valle y en tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominará **“EL ARRENDADOR”** hemos convenido en celebrar el presente **ADENDUM NÚMERO DOS (2)** al **“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO”** suscrito en fecha uno (1) del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016), a la estipulación **“SEGUNDO”** de conformidad a los antecedentes siguientes: a) Que mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2018, la Delegada Departamental de Valle, Abogada Meyda Lily López, de la Oficina Departamental de Valle, solicitó autorización al Titular del Comisionado para extender el período de alquiler de la Oficina de la Delegación de Valle, del uno (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018) al uno (01) de agosto de dos mil diecinueve (2019); b) Que mediante Memorándum AL N°44-2018 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018), la Asesoría Legal remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera el Adendum al Contrato de Arrendamiento para la correspondiente firma del Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; c) Las Partes de común acuerdo modifican la estipulación **“SEGUNDO”** del contrato original, que se leerá de la siguiente manera: **SEGUNDO: A-) PLAZO DE ARRENDAMIENTO**, *“EL ARRENDADOR” expresa que ha convenido dar en Arrendamiento el inmueble antes mencionado por medio de este documento a “EL ARRENDATARIO” del período de un (1) año, comprendido del primero (1°) de agosto de dos mil dieciocho (2018) al primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019), prorrogable por simple intercambio de notas de proposición y aceptación por lo menos con dos meses de anticipación* y d) **“EL ARRENDATARIO”** y **“EL ARRENDADOR”** declaran que aceptan firmar el presente ADENDUM n°2, quedando las demás cláusulas y estipulaciones vigentes del Contrato original.




En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente Adendum n°2, en (2) originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán; el uno (1) del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).



DR. H. ROBERTO HERRERA CÁCERES
"EL ARRENDATARIO"
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
(CONADEH)



ROBERTO EMILIO PERALTA CÓRDOVA
"EL ARRENDADOR"